

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES CAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
SITCAS/CGR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - SINTRACGR - ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.**

En la Sala del Auditor Gubernamental, sito en la Sede Central de la Contraloría General de la República, ubicada en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, siendo las 17:00 horas del día miércoles 15 de julio de 2026, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a nivel descentralizado de la Contraloría General de la República para el periodo 2026 - 2027 - Ámbito del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS, conformada por los siguientes integrantes:

En representación del empleador:

Designados mediante Resolución de Secretaría General N° 000206-2025-CG/SGE del 3 de diciembre de 2025.

1. ALAN WERNER SALDAÑA BUSTAMANTE, Gerente de Capital Humano, quien actúa como Presidente de la Comisión Negociadora;
2. RODRIGO JOSÉ JIMÉNEZ HOYOS, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, quien actúa como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora;
3. LEONEL ALEXANDER YEPEZ GUILLEN, representante de la Vicecontraloría de Control Gubernamental;
4. MARIA DEL CARMEN BLANCO HENCKELL, representante de la Secretaría General;
5. D'JAN HUMBERTO BRITO GUERRERO, representante de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano.
6. LUIS FERNANDO CÉSAR JOSÉ CASTILLO SARMIENTO, representante de la Gerencia de Modernización y Planeamiento.
7. DANIEL DARIO SEDAN VILLACORTA, Subgerente de Personal y Compensaciones
8. MARIA DEL ROSARIO LIVAQUE GARAY; Representante de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;
9. EFRAIN GANOZA SOTO, representante de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales;
10. CYNTHIA SERRA QUIÑONES, representante de la Gerencia de Administración.

En representación del Sindicato de Trabajadores CAS de la Contraloría General de la República - SITCAS/CGR y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Contraloría General De La República - SINTRACGR

- SITCAS/CGR

1. RAUL MIRANDA GARCÍA, con DNI N° 46803056.
2. ANA MARIA LATORRE MERINO, con DNI N° 70459851
3. HARVE MENDOZA FLORES, con DNI N° 42299563.

- SINTRACGR

1. ELISABED ASTANITA LEIVA RODRIGUEZ, con DNI N° 43537719
2. CARMEN AMANDA RODRÍGUEZ VARGAS DE WALTER, con DNI N°10137696

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES CAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
SITCAS/CGR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - SINTRACGR - ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.**

3. JOSE DAVID VASQUEZ CORONADO, con DNI N° 45207529.
4. VICTOR MARCELO QUINTANA CAMPOS, con DNI N° 16749229.
5. JUAN MANUEL ALMEYDA REQUEJO, con DNI N° 41589687.

Luego de deliberaciones, evaluación y análisis de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Pliego Unificado de Convenio Colectivo 2026-2027, durante las sesiones de trato directo, la Comisión Negociadora arribó por consenso a los siguientes acuerdos que a continuación se detallan:

"CLÁUSULA PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL

Las disposiciones del presente convenio colectivo unificado son aplicables a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) de la Entidad.

Salvo aquellas cláusulas que precisen que su aplicación es únicamente para los trabajadores sindicalizados a las organizaciones sindicales firmantes."

"CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio colectivo rige desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027.

Las cláusulas sin incidencia presupuestaria surten efectos desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Las partes convienen mantener la vigencia de las cláusulas sin incidencia presupuestaria del convenio anterior, salvo aquellas que sean modificadas por el presente convenio"

"CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS ACUERDOS

Las partes convienen que las cláusulas del presente convenio colectivo son de carácter permanente y vinculante para las partes, salvo que expresamente se señale su temporalidad en algunas de las cláusulas."

"CLÁUSULA CUARTA: LICENCIA POR CUMPLEAÑOS

La Contraloría otorga un día de licencia con goce de haber por el cumpleaños del/de la trabajador(a), quien deberá registrar la papeleta correspondiente para aprobación de su jefe inmediato. Asimismo, podrá optar por solicitar el día de licencia dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su onomástico."

"CLÁUSULA QUINTA: LICENCIA POR FALLECIMIENTO

La CONTRALORÍA otorga licencia por fallecimiento:

- *En caso del cónyuge, conviviente, padres e hijos y hermanos se concederá hasta cinco (05) días hábiles*

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES CAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
SITCAS/CGR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - SINTRACGR - ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.**

- En caso de abuelos y nietos hasta tres (03) días hábiles.

En todos los casos puede extenderse hasta tres (03) días hábiles adicionales cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador, el cómputo de la licencia será efectivo a partir del día de producido el deceso o al día hábil siguiente."

"CLÁUSULA SEXTA: LICENCIA PARA CUIDADO DE FAMILIARES ENFERMOS

La Contraloría se compromete a seguir cumpliendo y dar mayor difusión a lo dispuesto en la Ley N° 30012 y su Reglamento, a fin de brindar las facilidades a los trabajadores cuyos familiares directos se encuentren en situaciones de estado grave o de emergencia, según lo indicado en el artículo 2 de la referida Ley.

"La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, a cuenta del derecho vacacional.

De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.

De manera excepcional y única se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por EsSalud."

"CLÁUSULA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL LABORAL U HOSTILIDAD LABORAL

La CONTRALORÍA se compromete a continuar realizando acciones de prevención de actos de hostigamiento sexual laboral u hostilidad laboral; así como la difusión de los canales de comunicación oficiales y de las consecuencias en caso de presentarse estos actos."

"CLÁUSULA OCTAVA: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y BIENESTAR LABORAL

La CONTRALORÍA, a través de la Subgerencia de Bienestar y Relaciones Laborales o la que haga sus veces, promoverá el desarrollo de actividades institucionales orientadas al fortalecimiento de la salud y el bienestar de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES CAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA -
SITCAS/CGR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA - SINTRACGR - ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.**

La implementación de las actividades, a las que se hace referencia en la presente cláusula, se realizarán conforme a las competencias de la Entidad y según la disponibilidad presupuestal."

"CLÁUSULA NOVENA: USO DE AMBIENTES PARA ACTIVIDADES SINDICALES

La Contraloría General de la República se compromete a evaluar el préstamo de ambientes de las sedes institucionales. Dicha evaluación estará sujeta a los siguientes criterios:

- Las solicitudes deberán coordinarse previamente y estarán supeditadas a la disponibilidad operativa y de aforo de los espacios.
- Los representantes sindicales deberán presentar una solicitud formal justificando los motivos.
- El préstamo de los ambientes se otorgará únicamente para la realización de reuniones de carácter sindical, quedando prohibido su uso para fines distintos a los solicitados.
- Cualquier daño a la infraestructura o a la reputación institucional será asumida por los solicitantes."

"CLÁUSULA DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Contraloría se compromete a conformar la comisión de seguimiento a la que se refiere el artículo 24 de los Lineamientos de la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, la misma que estará integrada por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y dos (2) representantes de la Contraloría."

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Contraloría se compromete a generar un mecanismo de diálogo que permita que los integrantes de la Junta Directiva del SITCAS/CGR y del SINTRACGR y representantes de la entidad, puedan abordar diversos temas de interés y hacer el seguimiento a los acuerdos suscritos."

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: PUBLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

La publicación se realiza de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del presente convenio."

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: BONO POR CIERRE DE PLIEGO

Las partes convienen en el otorgamiento por parte de la Contraloría de un bono excepcional por cierre de pliego en un monto ascendente a S/ 105.00 (Ciento Cinco y 00/100 Soles) otorgado por única vez como máximo en el mes de junio del año 2027 en favor de los sindicalizados al personal afiliado al 13 de julio de 2026 al

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES CAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SITCAS/CGR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.**

SINTRACGR y SITCAS/CGR del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y que tengan vínculo laboral vigente en la oportunidad de pago.

No corresponde el pago a los trabajadores que se encuentren de licencia sin goce de haber en la oportunidad del pago.

El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de beneficios laborales.

El pago del bono se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes y al marco presupuestal establecido para la entidad, asegurando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.

La presente cláusula no es aplicable a los trabajadores que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la constitución política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicación y huelga, a la fecha de la firma del presente convenio o la fecha de pago del bono otorgado."

"CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BONO ÚNICO

Las partes convienen en otorgar un bono único extraordinario ascendente a S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) cuya entrega se efectuará de manera excepcional y por única vez, como máximo en el mes de junio del año 2027 en favor de los trabajadores de la Contraloría bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que tengan vínculo laboral vigente en la oportunidad de pago.

El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de beneficios laborales

No corresponde el pago a los trabajadores que se encuentren de licencia sin goce de haber en la oportunidad de pago.

El pago del bono se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes y al marco presupuestal establecido para la entidad, asegurando su cumplimiento en el marco de la normativa vigente.

La presente cláusula no es aplicable a los trabajadores que, en virtud de lo señalado en los artículos 42 y 153 de la constitución política del Perú, se encuentran excluidos de los derechos de sindicación y huelga, a la fecha de pago del bono otorgado."

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LICENCIA POR ASUNTOS PERSONALES PARA TRABAJADORES

La Contraloría podrá otorgar licencia por asuntos personales a los trabajadores, hasta por un plazo máximo de cuatro (4) años, de conformidad con los procedimientos y condiciones que establece la Entidad."

**CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES CAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SITCAS/CGR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.**

**"CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ESPACIO DE DIÁLOGO PARA LA ATENCIÓN DE
TEMAS EXTRA PLIEGO DE RECLAMOS**

La Contraloría se compromete a generar un mecanismo de diálogo que permita que los integrantes de la Junta Directiva del SITCAS/CGR y del SINTRACGR y representantes de la entidad puedan abordar temas de interés y hacer el seguimiento de los acuerdos suscritos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

La Contraloría se compromete a continuar con las gestiones correspondientes hasta la aprobación de la actualización del Lineamiento para la implementación del teletrabajo dentro del presente ejercicio fiscal."

Leído el presente documento, las partes suscriben en tres (03) ejemplares en señal de conformidad.

**REPRESENTANTES
EMPLEADOR**

Alan Werner Saldaña
Bustamante
DNI N° 09950683

Rodrigo José Jiménez Hoyos
DNI N° 47238653

Leonel Alexander Yopez Guillen
DNI N° 40587143

**DEL REPRESENTANTES DEL
SITCAS/CGR**

Raúl Miranda García
DNI N° 46803056

Ana María Latorre Merino
DNI N° 70459851

Harve Mendoza Flores
DNI N° 42299563

**REPRESENTANTES DEL
SINTRACGR**

Carmen Amanda Rodríguez
Vargas de Walter
DNI N° 10137696

Víctor Marcelo Quintana
Campos
N° 16749229.

Elisabed Astanita Leiva
Rodríguez
DNI N° 43537719

CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO 2026-2027, SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN
EMPLEADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR Y EL SINDICATO
DE TRABAJADORES CAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA –
SITCAS/CGR Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA – SINTRACGR – ÁMBITO DE TRABAJADORES SUJETOS AL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057.



María Del Carmen Blanco
Henckell
DNI N° 43971911



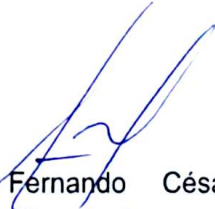
José David Vázquez
Coronado
DNI 45207529



María del Rosario Livaque Garay
DNI N° 43584614



Juan Manuel Almeyda
Requejo
DNI N° 41589687



Luis Fernando César José
Castillo Sarmiento
DNI N° 45112237



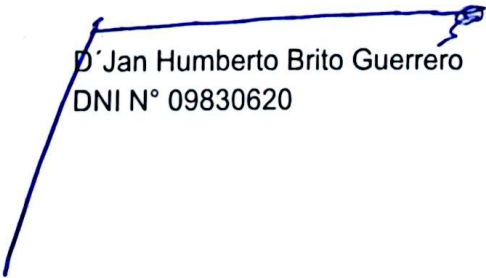
Cynthia Serra Quiñones
DNI N° 44232828



Daniel Darío Sedan Villacorta
DNI N° 08147809



Efraín Ganoza Soto
DNI N° 43939365



D' Jan Humberto Brito Guerrero
DNI N° 09830620